

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.415 · 1986

ADUANAS

Boletín Oficial, 6 de febrero de 1987 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Aduanas

LEY Nº 23.415

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS E LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Créase una Aduana en la localidad de Bernardo de Irigoyen con un resguardo jurisdiccional aduanero en San Antonio y un paso fronterizo de personas y turistas en el paraje de Saltos del Moconá, en la provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2°. La Aduana creada mediante la presente ley tendrá jurisdicción entre los puntos de desembocadura del río San Antonio en el río Iguazú y la desembocadura del río Pepirí-Guazú en el Río Uruguay incluyendo ambos parajes. Quedando modificados los límites de las jurisdicciones vecinas.

ARTÍCULO 3°. La Administración Nacional de Aduanas de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Aduanero (Ley 22.415) establecerá la clase, naturaleza e importancia de las operaciones, regímenes y destinaciones que pueden cumplirse ante la misma.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley, será atendido con los créditos presupuestarios que se asignen a la Administración Nacional de Aduanas.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE EDISON OTERO

Carlos A. Bravo Antonio J. Maeris

- Registrada bajo el Nº 23.415 -

VEREDICTA LEYES

Aduanas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).